

Consejo de Gobierno

Referencia:	29607/2023	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)		

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA DE URGENCIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Presidente	Juan José Imbroda Ortiz	Presidente
	GRUPO POLITICO PARTIDO POPULAR	
Consejera	Marta Victoria Fernandez De Castro Ruiz	Consejera
Consejero	Manuel Angel Quevedo Mateos	Consejero
Consejero	Miguel Angel Fernandez Bonnemaïson	Consejero
Consejera	Randa Mohamed El Aoula	Consejera
Consejera	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero
Interventor	Carlos Alberto Susin Pertusa	
Secretario	Antonio Jesus Garcia Alemany	

En la Ciudad de Melilla, siendo las trece horas del día 6 de septiembre de 2023, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Extraordinaria de urgencia del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Consejo de Gobierno

PUNTO PRIMERO.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar, por unanimidad de los miembros presentes, la urgencia de la sesión.

ACG2023000611.06/09/2023

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD**

PUNTO SEGUNDO.- RENUNCIA DIRECTOR GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA.- El Consejo de Gobierno acuerda aceptar la renuncia del funcionario de carrera Joaquín Ledo Caballero como Director General del Menor y la Familia en los términos de la propuesta elevada por la Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2023000612.06/09/2023

“ASUNTO: RENUNCIA DEL DIRECTOR GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA

La abajo firmante, Consejera Políticas Sociales y Salud Pública, DOÑA RANDA MOHAMED EL AOULA, nombrada por Decreto, núm. 915 de 10 de julio de 2023 (BOME EXTRAORDINARIO número 45 de la misma fecha).

Informa:

PRIMERO: d. Joaquín Manuel Ledo Caballero, DNI nº 20.149.069-b, funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla, Escala General, Subescala Técnica, actualmente Director General del Menor y la Familia, fue designado para dicho puesto por acuerdo del consejo de gobierno de fecha 21 de febrero de 2023 (BOME nº 6046, de 24 de febrero de 2023)

SEGUNDO: Con fecha 31 de agosto de 2023, el citado funcionario presenta escrito de renuncia del puesto.

TERCERO: El artículo 57 1) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) dispone que los Directores Generales cesan por dimisión o renuncia aceptada por el Consejo de Gobierno

Por los motivos más arriba apuntados,

Consejo de Gobierno

“ VENGO EN PROPONER:

Aceptar la renuncia de D. JOAQUÍN MANUEL LEDO CABALLERO como Director General del Menor y la Familia.”

PUNTO TERCERO.- CESE DIRECTOR GENERAL DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de conformidad con el informe de legalidad del Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública, con el siguiente contenido literal:

ACG2023000613.06/09/2023

“De acuerdo con el artículo 33.1.15) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que se atribuye al Consejo de Gobierno nombrar y separar, a propuesta del Consejero correspondiente, a los Directores Generales y otros órganos directivos de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, es por lo que se eleva la propuesta para el cese de **D. ABDELAZIZ HAMMAD MOHAMED** como **Director General de Publicidad Institucional**.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVO

PRIMERO.- Con fecha de 26 de noviembre de 2021 se publicó en BOME número de alta dirección en cuyo número de orden 77 constaba la Dirección General de Publicidad Institucional.

SEGUNDO.- Tras sustanciar el correspondiente proceso selectivo, se publicó el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de noviembre de 2021, se nombró al Sr. Hammad como Director General Publicidad Institucional (BOME nº 5916, de 26 de noviembre de 2021).

TERCERO.- En BOME Extraordinario número 54 Melilla de 31 de julio de 2023, tras celebrarse las elecciones a la Asamblea de la Ciudad de Melilla, se publicó el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al decreto de distribución de competencias entre las consejerías de la Ciudad, en cuya Disposición Adicional Cuarta se suprimen los siguientes cargos directivos:

- **Dirección General de Publicidad Institucional.**
- Dirección General de Coordinación y Relaciones con el tercer sector.

Consejo de Gobierno

- Dirección General de Bienestar Animal.
- Dirección General de Empleo y Comercio.
- Dirección General de Relaciones Interculturales.
- Secretaría Técnica de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Menor y Familia

Disponiendo que los titulares de los cargos objeto de supresión seguirían desempeñando las atribuciones que les correspondieran hasta la modificación de la Plantilla de Alta Administración y posteriormente, en su caso, la resolución de cese motivada.

CUARTO. - Con fecha de 28 de agosto en BOME Extraordinario N° 61 se publicó la plantilla de personal de alta dirección en la que queda suprimida la Director General de Publicidad Institucional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Sobre el Régimen Jurídico de los Directores Generales

La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, en adelante EA, en su artículo 6 establece que la organización y funcionamiento de los órganos institucionales de la Ciudad se ajustarán a lo establecido en el presente Estatuto y a las normas que en su desarrollo dicte la Asamblea de Melilla, ello, reforzado por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en cuyo apartado primero dispone que *“La organización y funcionamiento de las instituciones de Gobierno de las Ciudades de Ceuta y Melilla se regularán de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla y por las normas de desarrollo dictadas en virtud de la potestad reglamentaria de sus respectivas Asambleas, no rigiéndose, en el citado ámbito, por lo dispuesto en la normativa de régimen local”*.

Por su parte, la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP, atribuye a la Asamblea de la Ciudad **la regulación del procedimiento de provisión de puestos directivos así como su régimen de permanencia y cese.**

En ejercicio de la potestad normativa reconocida en el artículo 20 del EA, se aprobó por la Asamblea el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante REGA, publicado en BOME extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017, por el que se regula, no solo el régimen de organización y funcionamiento del gobierno y

Consejo de Gobierno

administración (Art 6EA y DA4ª RSAL), sino el régimen de selección y cese del personal directivo (DA 3ª TREBEP).

En el texto normativo de referencia, destina su Título IV para la regulación de la Administración de la Ciudad, en cuya sección 2ª del Capítulo II (arts. 54 - 57) lo ocupa con la regulación de los Directores Generales, los cuales, son calificados como directivos profesionales. Es en su artículo 57 donde se recogen las causas de cese, las cuales se resumen en:

- a) Por dimisión o renuncia aceptada por el Consejo de Gobierno.
- b) Por cese en el cargo, decidido libremente por el Consejo de Gobierno.**
- c) Por fallecimiento.
- d) Por causa disciplinaria.

SEGUNDO.- Sobre el nombramiento y cese

Según el artículo 60 del REGA, la designación del personal directivo se realizará conforme a los principios de mérito y capacidad y a **criterios de idoneidad** y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, asimismo, para la selección del personal directivo y en lo no dispuesto en este Reglamento, se seguirán las previsiones establecidas en la normativa vigente sobre provisión de puestos de trabajo, mediante el procedimiento de libre designación, por ello, se acude al TREBEP, como normativa básica en materia de Función Pública, el cual establece en su artículo 80.4 que **los titulares de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública podrán ser cesados discrecionalmente**, término reproducido por el RD 364/1995 en su artículo 58.

TERCERO.- Sobre la motivación del cese

Respecto a la exigencia de motivación del cese de puestos provistos a través del procedimiento de libre designación, ha sido asentada por el Tribunal Supremo en diversas resoluciones judiciales, como en la sentencia 1198/2019 en la que se fijó doctrina sobre las **exigencias de motivación para el cese en puestos de libre designación**, doctrina que pasó a jurisprudencia al reiterarse en otras sentencias posteriores (cfr. entre otras, las sentencias 1595/2019, de 15 de noviembre, recurso contencioso-administrativo 42/2018; sentencias 712 y 919/2020, de 9 de junio y 2 de julio, recurso de casación 1195 y 2053/2018, respectivamente; sentencias 530 y 723/2021, de 20 de abril y 24 de mayo, recursos de casación 7137 y 2453/2018, respectivamente). Por tanto, se exige, no sólo la motivación formal del cese en el puesto o destino de libre designación **por razones de idoneidad profesional sino**, además, la exigencia de que esa motivación no sea vaga, imprecisa o rituaría, a base de expresiones opacas, estandarizadas, sino que dé razón de por qué la confianza profesional que

Consejo de Gobierno

motivó el nombramiento ha decaído y por qué ya no se reúnen las condiciones para desempeñar un destino atendiendo a sus requerimientos.

Por tanto, en cumplimiento, no sólo del artículo 35.1.a) y i) de la Ley 39/2015 de PACAP, en el que se exige que se los actos administrativos se motiven con sucinta referencia de hecho y fundamentos de derechos, sino, por la exigencia de la jurisprudencia expuesta *ut supra*, es por lo que se procede a motivar el cese del Sr. Abdelaziz como Director General de Publicidad Institucional.

1. Supresión de la Dirección General de Publicidad Institucional. Dentro de la potestad autoorganizatoria reconocida a la Ciudad de Melilla, ya no solo por su EA y REGA, sino por el artículo 4.1.a) de la LBRL, se halla la de establecer las estructuras y competencias de las Consejerías. Tras la creación de la Dirección General de Publicidad Institucional se le encomendó una serie de atribuciones, que a continuación se transcriben.

1. Proponer la constitución de la Comisión de publicidad y comunicación institucional, según lo contenido en el art. 11 de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional (en adelante LPCI)
2. Elaboración del Plan Anual de Publicidad y Comunicación Institucional, según lo contenido en el art. 12 de la LPCI.
3. Ejecución el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional.
4. Elaboración del informe anual de publicidad y comunicación, según lo contenido en el art. 14 de la LPCI.
5. Coordinar la Publicidad Institucional en Sociedades Mercantiles y Organismos Autónomos dependientes de esta Administración.
6. Diseño (económico, temporal y gráfico) de las campañas publicitarias.
7. Elaboración y propuesta de recomendaciones e instrucciones de obligado cumplimiento en materia de Publicidad Institucional.
8. Emisión de circulares informativas relacionadas con la Publicidad Institucional. Dichas circulares informativas podrán emplearse para unificar criterios dentro de los procedimientos de contratación de Publicidad Institucional.
9. Realización de encuestas y estudios de medios para evaluar la eficacia de la publicidad institucional de la CAM.
10. La realización de los actos administrativos enumerados en la orden n.º 213 de fecha 1 de febrero de 2017, relativa a delegación en los titulares de las distintas consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, respecto de los contratos referidos en el artículo 112.3 Del REGA, de competencia de la Consejería de Hacienda, para la contratación de cualquier tipo de publicidad institucional.

Consejo de Gobierno

11. En el caso de contratos cuyo importe estimado sea inferior a los límites establecidos en el art. 118 de la LCSP para la celebración de contratos menores, esta Dirección General de Publicidad Institucional asumirá las fases de preparación, adjudicación, ejecución y extinción de los mismos, incluyendo la tramitación de su facturación.
12. Coordinación continua con los medios de comunicación y/o agencia de medios, como prestadores de servicios de compra de espacios de comunicación para la inserción de publicidad institucional.
13. Coordinación continua con el Gabinete de Comunicación, a los efectos de dar cumplimiento a sus funciones de Control y seguimiento de la publicidad institucional en los Medios de Comunicación.
14. Cualquier otra función relacionada con la Publicidad y Comunicación
15. Institucional de esta Administración, y en particular las asignadas a la Dirección General de Contratación Pública y Subvenciones en el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de junio de 2020, relativo al decreto de definición de funciones, competencias y estructura básica de la Dirección General de Contratación Pública y Subvenciones (BOME nº 5763 de 09/06/2020).

Tras la toma posesión del Presidente de la Ciudad de Melilla y en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 68 del REGA, se propuso un Decreto en el que se establecieron las competencias que le corresponderían a cada una de las diferentes Consejerías en las que se estructura en cada momento el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dicha propuesta se materializó en el Decreto publicado en BOME Extraordinario número 54 Melilla de 31 de julio de 2023, acordado por el Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023.

De acuerdo con el referido Decreto, desaparece la Dirección General de Publicidad Institucional, atribuyendo todo lo relativo a la publicidad institucional a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas e Igualdad, en particular, en su punto 7.2.2.d), la cual, se encomienda a la nueva Dirección General de Presidencia e Igualdad.

Así pues, nos encontramos con que se ha suprimido la Dirección General de Publicidad Institucional que ocupa el Sr. Hammad, cuyas competencias han sido atribuidas a otra Dirección General de nueva creación.

Por último, y de forma complementaria, se apela como ejemplo de procedencia de ceses de directivos profesionales la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en cuyo artículo 24 prevé que *“El cese del personal directivo público profesional que tenga la consideración de alto cargo se producirá, además*

Consejo de Gobierno

*de por las causas establecidas en el apartado anterior, por la decisión discrecional debidamente motivada del órgano competente para su designación o **por la ordenación o redistribución de las competencias de las Consejerías***". Similar redacción proponía el proyecto de Ley de la Función Pública del Estado en su artículo 18.5; "El cese del personal directivo público profesional corresponderá al mismo órgano competente para su nombramiento y se producirá por la concurrencia de alguna de las siguientes causas, que deberán ser motivadas:

- a) *Por finalización del plazo máximo de su nombramiento.*
- b) *A petición propia.*
- c) *Por la existencia de una evaluación negativa de su gestión, en los términos que establezcan las normas que desarrollen la evaluación de este personal.*
- d) **Por supresión o modificación del puesto, con motivo de una reorganización administrativa.**
- e) *Como consecuencia de la separación del servicio o despido disciplinario.*
- f) *Por pérdida de alguno de los requisitos para la designación previstos en el artículo 17 de esta ley.*
- g) *De forma excepcional, por pérdida de la confianza."*

2. Falta de idoneidad para su adscripción a la Dirección General de Presidencia e Igualdad.

De acuerdo con el artículo 54 del REGA el nombramiento de los Directores Generales, atendiendo a criterios de mérito, capacidad e **idoneidad**, se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia conforme al artículo 60 del presente Reglamento, y deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2.

Los requisitos de idoneidad son aquellos criterios y condiciones que una persona o cosa debe cumplir para ser considerada apta, adecuada o competente para cumplir con una determinada función o desempeñarse en una determinada posición, pues bien, el Sr. Hammad ha demostrado ser idóneo, así se apreció en el proceso selectivo llevado a cabo por el órgano asesor pertinente, el cual lo valoró de la siguiente manera;

Consejo de Gobierno

- *Formación universitaria y complementaria adecuada para el puesto.*
- *Desempeño de puestos con en la Administración con responsabilidad en gestión de personal y contractual.*
- *Adecuada entrevista defendiendo toda la documentación e información aportada, así como conocimientos en materia de gestión de personal y gestión de contratos administrativos.*
- *Manifiesta predisposición a una dedicación intensiva para el ejercicio de puesto para llevar a cabo las funciones en materia de publicidad institucional*

La cuestión es si la idoneidad, la cual se aprecia libremente por el Consejo de Gobierno, es la adecuada para mantener al Sr. Hammad como Director General de Presidencia e Igualdad. La respuesta ha de ser negativa, pues, no se trata de extinguir una Dirección General con unas determinadas competencias y crear otra nueva con similares, sino, que se extingue una Dirección General, la cual, sus competencias eran relativamente reducidas y apelando al principio de eficiencia, al que está sujeto todas las Administraciones Públicas, y de acuerdo con la potestad de autoorganización, crear una nueva Dirección General que asume muchas más funciones, a parte de la que se extinguió. Así se desprende del Decreto de Distribución de Competencias, el cual le atribuye en materia de presidencia e igualdad, a esa nueva Dirección General, las siguientes materias:

- En materia de Presidencia:

- a) Registro de Convenios suscritos por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Registro de Parejas de Hecho, siendo la responsable la titular de la Secretaría Técnica, conforme a lo señalado en el artículo 8 del Reglamento Regulador del Registro de Parejas de Hecho de la Ciudad.
- c) Expedientes daños vehículos a bienes de la Ciudad en colaboración con la policía local.

- d) Publicidad Institucional.**

e) Cooperación al desarrollo. Estarán en el ámbito de su competencia todas aquellas funciones relacionadas con:

- Fomento de la educación para el desarrollo y la acción humanitaria.
- Concesión de subvenciones, gestión de ayudas y coordinación de la cooperación nacional e internacional para el desarrollo.
- El impulso de la planificación estratégica en materia de cooperación al desarrollo y la promoción de actuaciones en materia de ayuda humanitaria en colaboración con las regiones y/o países destinatarios de esta ayuda

Consejo de Gobierno

dentro de los criterios de respeto a la política exterior del Estado y de coordinación con otras Administraciones Públicas.

- En materia de Igualdad y Mujer

- a) Promoción, en cualquier ámbito, de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, estableciendo como objetivo la igualdad de género, definiendo la política institucional y los objetivos de mejora estableciendo, a tal efecto, un “plan de acción”, su seguimiento y resultados.
- b) Tramitación de expedientes relativos a igualdad de género.
- c) Actuaciones respecto al colectivo LGTBI en las políticas de igualdad de la Ciudad
- d) Promoción integral de la mujer y de su participación social en igualdad.
- e) Documentación, estudios y análisis relativos al ámbito de la mujer.
- f) Información, asesoramiento y atención a la mujer.
- g) Prevención de la violencia de género y atención a sus víctimas.
- h) Consejo Sectorial de la Mujer.

Tal y como consta, la Dirección General de Presidencia e Igualdad no solo asume las materias atribuidas otrora la Dirección General de Publicidad Institucional, sino que asume muchas más atribuciones distintas categóricamente a la que desempeñaba el Sr. Hammad, como son todas las relativa a materias de igualdad, registro de parejas de hecho, lo referente a convenios, etc... por tanto, no se aprecia la idoneidad requerida para que el Sr. Hammad ocupase la Dirección General que asume las competencias de la extinta DG. Publicidad Institucional.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

El cese de **D. ABDELAZIZ HAMMAD MOHAMED** como **Director General de Publicidad Institucional.**”

PUNTO CUARTO.- NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA. -El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, instándole a que inicie los trámites para cubrir el cargo por el procedimiento reglamentariamente establecido, con el siguiente contenido literal:

ACG2023000614.06/09/2023

Consejo de Gobierno

“PROPUESTA NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR GENERAL ACCTAL. DE ARQUITECTURA DE D. ROMAN DOBAÑO LAGUNA.

PRIMERO: El Consejo de Gobierno, mediante Decreto aprobado en la sesión extraordinaria de 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54, de 31 de Julio de 2023) estableció la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías y la estructura básica de Direcciones Generales que corresponden a cada una de las Consejerías en las que se estructura la Administración de la Ciudad.

SEGUNDO: El Artículo 54.3 del REGA, establece el procedimiento a seguir para el nombramiento de Directores Generales, así como los requisitos necesarios para ocupar dichos cargos:

"(...)

3. El nombramiento de los Directores Generales, atendiendo a criterios de mérito, capacidad e idoneidad, se llevará cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia conforme al artículo 60 del presente Reglamento, y deberá efectuarse *entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2.*

Asimismo y de forma excepcional y en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, podrá recaer el nombramiento en personal laboral fijo del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales encuadrados en los Grupos I y II. La designación habrá de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de mérito, capacidad, idoneidad y de competencia profesional en el desempeño de puestos de responsabilidad."

TERCERO: El artículo 56.1 del REGA dispone la sustitución de los Directores Generales para los casos de: *.. ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal de los Directores Generales, las competencias que tengan atribuidas los Directores Generales serán asumidas por otro Director General de la misma Consejería o por un empleado público de la misma u otra Consejería que reúna los requisitos establecidos en el artículo 54 del presente Reglamento, previa autorización o conformidad de los titulares de las Consejerías afectadas.*

Consejo de Gobierno

CUARTO: Con fecha 4 de septiembre de 2023, se recibe en esta Consejería, Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.

" Con fecha 31/08/2023, se ha producido la jubilación del Director General de Arquitectura, D. Leonardo Luis García Jiménez, siendo necesario nombrar de manera inmediata un Director General accidental. para el normal desarrollo de los procedimientos y trámites establecidos, que deberán contar con su supervisión, aprobación y firma, en tanto no se provea dicho puesto por el procedimiento reglamentario establecido.

En virtud del Art. 33.5, letra o), del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Ext. Nº.2, de 30 de enero de 2017), corresponde formular al titular de esta Consejería la propuesta al Consejo de Gobierno para el nombramiento de Directores Generales y demás personal directivo de su Consejería que requieran la forma de Acuerdo, y a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, en virtud de las competencias atribuidas a la misma "en materia de Función Pública", en el apartado 7.2.7, letra y), la tramitación de expedientes de designación y cese del personal directivo, conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno núm. 538, de distribución de competencias, de fecha 28/07/2023 (BOME Extraordinario número 54, de 31 de julio de 2023),

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento PROPONE que se adopte la siguiente:

El nombramiento como Director General accidental de Arquitectura, al funcionario de carrera, **D. Román Dobaño Laguna**, reuniendo dicho funcionario los requisitos establecidos en el artículo 54 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.."

QUINTO: Consta en el Expediente la existencia de crédito en la partida presupuestada 03/91200/10701 de personal de Alta Dirección RC Genérico n.º12023000008066 de 10/03/2023.

Consejo de Gobierno

En vista de lo anteriormente expuesto y encontrándose vacante el puesto de alta dirección de Director/a General de Arquitectura, considerando la necesidad de cobertura inmediata del mismo, de cara a poder gestionar las competencias que son propias de dicha Dirección General, urgencia incompatible con la tramitación del procedimiento con "publicidad y concurrencia" establecido en el artículo 60 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y de conformidad con el artículo 56 del Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como art. 13.1 de la Ley 40/2015 en el que se regula la suplencia de los órganos administrativos, en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

El nombramiento de D. Roman Dobaño Laguna, funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla, perteneciente al Grupo A1, de la Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, como Director General accidental de Arquitectura, hasta que se cubra dicho cargo por el procedimiento reglamentariamente establecido de provisión del mismo."

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas y veinte minutos , formalizándose de ella la presente Acta, que firmará conmigo el Sr. Presidente de la Ciudad, el Secretario del Consejo de Gobierno.

El Presidente

El Secretario Accidental
del Consejo de Gobierno

15 de septiembre de 2023
C.S.V.:14613745543507775766

15 de septiembre de 2023
C.S.V.:14613745543507775766